



COMISION NACIONAL DE ENERGIA

DICTAMEN No. 014-2012.

COMISION NACIONAL DE ENERGIA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Dieciocho días del mes de abril del año dos mil doce.

VISTA: Para emitir Dictamen de la solicitud formulada por la **SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA)** en el Expediente **36-E-2005** según providencia de fecha veintidos (22) de febrero del año dos mil doce (2012); y que se relaciona con la petición presentada por la Sociedad Mercantil: **HIDROELECTRICA IRIONA S.A. DE C.V.**, para la aprobación del aumento del Potencia, el Fondo de Reserva del Proyecto denominado: "HIDROELECTRICO RIO VERDE", ubicado en el municipio de Iriona, Departamento de Colon, actualmente con capacidad instalada de **6,300 Kw** la que cambiara a **8,200 Kw.**, que se conoce en el expediente No. 36-E-2005 de la **SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA)**. **CONSIDERANDO:** su Representante Legal presento una solicitud de modificación del Contrato de Operación. La **SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE "SERNA"**, la que mediante resolución No. 2957-2011 de fecha 29 de noviembre del 2011, declaro con lugar la solicitud de modificación del contrato antes referido (Folio 735 y 736). **CONSIDERANDO:** Que mediante auto de la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente de fecha veintidos (22) de febrero del año dos mil doce (folio 745) se ordenó el traslado a la **COMISION NACIONAL DE ENERGIA (CNE)** para verificar el aumento de Potencia y Fondo de Reserva del Proyecto denominado: "HIDROELECTRICO RIO VERDE", a efecto de dictaminar lo que corresponda sobre los mismos.- **CONSIDERANDO:** que en fecha 05 de marzo del 2012, fue enviado al departamento Tecnico para su respectivo Analisis Tecnico, por lo cual en fecha 26 de marzo del 2012 se emite el Analisis Tecnico de la forma siguiente: **ANALISIS TECNICO:** 1. El costo de inversión del Proyecto es de **USD \$ 25 356,758.00**, representando unainversión de **USD \$ 3,086.00 por kW instalado**, y de acuerdo al Estudio de Factibilidad tendrá una **tasa interna de retorno del 17.25%**, una relación costo beneficio de 1.34. Se ha considerado una tasa de descuento del 10%, la vida útil del proyecto de 50 años. La inversión será financiada bajo préstamo bancario, 70% del monto total con una tasa de interés del 7.5% a 7 años y con periodo de gracia de 3 años, el 30% del monto de inversión será con capital propio de la sociedad. 2. Para interconexión con la ENEE, se tiene Contrato de Suministro de Potencia y Energía Asociada N° 047-2010. En la CLAUSULA TERCERA establece la conexión a la red de transmisión con soporte técnico de pre-factibilidad de acuerdo a oficio N°432 ACCEGENEE/XII/2009 de fecha de 1 de diciembre de 2009 y en el oficio N°501 ACCEGENEE/XII/2009 de fecha del 14 de diciembre de 2009. 3. De acuerdo al artículo 15, Capítulo VI, del decreto legislativo 70-2007 "Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables" los Contratos de Operación serán respaldados con una **Garantía Bancaria para Sostenimiento de Contrato** (800.00 USD \$/MW), por tanto, para la modificación de potencia, el valor de esta garantía será de Seis Mil Quinientos Sesenta Dólares Americanos exactos (**USD \$ 6, 560.00**). **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** **A.** De acuerdo al expediente 36-E-2005, la actualización estudios para la factibilidad del Proyecto hidroeléctrico "Rio Verde" fueron realizados por la Empresa INGENDEHSA S.A de

“ **CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO** ”

COLONIA FLORENCIA NORTE, BLOQUE A, CASA 2710, ATRÁS DE CINSA, APARTADO POSTAL N° 5505
TEGUCIGALPA M.D.C., TEL (504) 241-7803 AL 06, FAX 214-7807



CNE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA

C.V.; donde se recomienda el nuevo valor de potencia instalada de **8 200.0 kW**, considerando datos relevantes como caudal del afluente, caída de agua y disponibilidad de turbinas hidráulicas. Para el nuevo escenario, el costo de inversión del Proyecto es de USD \$ 25 356,758.00, representando una inversión de USD \$ 3,086.00 por kW instalado, y de acuerdo al Estudio de Factibilidad tendrá una tasa interna de retorno del 17.25%, una relación costo beneficio de 1.34. Se ha considerado una tasa de descuento del 10%, la vida útil del proyecto de 50 años. La inversión será financiada bajo préstamo bancario, 70% del monto total con una tasa de interés del 7.5% a 7 años y con periodo de gracia de 3 años, el 30% del monto de inversión será con capital propio de la sociedad. En el Estudio de Factibilidad no se presentan diagnósticos ambientales más amplios o medidas concretas de control y mitigación ambiental. En el plan de inversión o costos en los modelos financieros, no se incluyen detalles de actividades de mitigación ambiental ni costos por pagos de servicios ambientales o participación en mercados voluntarios de carbono como mecanismos de desarrollo limpio. **B.** Por tratarse de un proyecto Categoría 2 (3 a 15 MW), de acuerdo a Decreto 70- 2007, Cap. VII, Art. 18, **se requiere un Diagnóstico Ambiental Cualitativo** para la autorización ambiental por parte de la SERNA. Es responsabilidad del desarrollador del Proyecto Hidroeléctrico "Rio Verde" mantener vigentes todos los permisos o contratos de licenciamiento que otorga la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) y las demás que señalan las leyes de la República de Honduras. **C.** De acuerdo al artículo 15, Capítulo VI, del decreto legislativo 70-2007 "Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables" los Contratos de Operación serán respaldados con **una Garantía Bancaria para Sostentamiento de Contrato (800.00 USD \$/MW)**, por tanto, para la primera modificación del Contrato de Operación, el valor de esta garantía será de Seis Mil Quinientos Sesenta Dólares Americanos exactos (**USD \$ 6, 560.00**). Por tanto, se debe actualizar la Garantía Bancaria que respaldaría al Contrato de Operación de acuerdo al Artículo 15 del Decreto Legislativo 70 -2007. **D.** Para la primera modificación del Contrato de Operación, de acuerdo a lo establecido en Cap. VIII., Art. 44, del Decreto 158-94 (Ley Marco del Sub-Sector Eléctrico), se requiere de **un Fondo de Reserva (FR)** para el Proyecto Hidroeléctrico "Rio Verde", para esto se debe actualizar e incluir en la modificación del Contrato de Operación un fondo, fianza ó pólizas de seguro con un monto de Once Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 70/100 Dólares Americanos (**FR= USD \$ 11,843.70 por año**). **CONSIDERANDO:** Que de conformidad a la ley marco del sub sector eléctrico son facultades de la Comisión Nacional de Energía: Artículo 7 inciso a): "Aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del Sub Sector Eléctrico", Artículo 7 inciso c)" emitir los dictámenes que prevé esta Ley y los que le sean requeridos por autoridades competentes." **CONSIDERANDO:** Que las Empresas del Sub Sector Eléctrico solo podrán operar mediante contratos de operación celebrados con la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), previo dictamen de la Comisión Nacional de Energía (CNE), como ente Regulador y Fiscalizador del Sub-Sector, con vistas a promover la operación económica, segura y confiable del sistema eléctrico, el uso racional de los recursos de energía eléctrica del país y garantizar un suministro adecuado, con precios justos, que beneficien a la población hondureña. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 15

“ **CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO** ”

COLONIA FLORENCIA NORTE, BLOQUE A, CASA 2710, ATRÁS DE Cinsa, APARTADO POSTAL N° 5505
TEGUCIGALPA M.D.C., TEL (504) 241-7803 AL 06, FAX 214-7807



CNE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA

párrafo cuarto de la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos renovable establece: "los Contratos de Operación y las Contratas de Agua, si aplican, deberán ser enviados al Congreso Nacional para su respectiva aprobación. Estos serán respaldados en forma conjunta por una garantía bancaria de sostenimientos de los mismos con vigencia de tres (3) meses calendarios a partir de la presentación de la solicitud, emitida por una institución financiera nacional reconocida por la Comisión Nacional de bancos y seguros, con valor a ochocientos Dólares de Estados Unidos de América (US\$. 800.00) equivalente en lempiras, por cada megavatio (MW) de capacidad instalada que el proponente pretenda construir y operar.- En el presente expediente no se presenta Garantía de Sostenimiento de la propuesta del contrato, por lo que debe presentarse antes de firmar el mismo. **CONSIDERANDO:** Respecto al fondo de reserva si se cambia la potencia de acuerdo al objeto de modificación y se mantiene el factor de planta del contrato original, el nuevo valor del fondo de reserva corresponde a **US \$ 11,843.70** (ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES Y SETENTA CENTAVOS DOLARES AMERICANOS) por año . **CONSIDERANDO:** Que la energía producida por fuentes renovables es un recurso que debe ser aprovechado para el desarrollo del país. **CONSIDERANDO:** Que es interés del Estado de Honduras promover y desarrollar una política energética que provenga de fuentes de energía limpia.- **CONSIDERANDO:** Que los actos de la Administración Pública deberán ajustarse a la jerarquía normativa ordenada en el artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública. **POR TANTO: La COMISION NACIONAL DE ENERGIA**, en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos: 80, 321 y 340 de la Constitución de la República; 1, 2, 5, 7, 41, 116 , 120, 121, 122, y 118 de la Ley General de La Administración Pública, Decreto 146-86; artículo 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 58, 72, 83, 84 Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 2, 3, 6 reformado por el Decreto 131-98, 7 literales a), b), c) f), s), v) y x), 10, 11, 12, 44 párrafo segundo, 64, 65, 66, 69, 71, 72, 73, 74 de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico, Decreto 158-94; artículos 1, 15 párrafo cuarto, 15, 22, 25, 26, 28 y 30 de la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables; artículo 1, 56, 57 , 58, del Reglamento de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico; Artículo 15 párrafo cuatro de la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables, Por unanimidad de voto se pronuncia: **PRIMERO:** Emite **DICTAMEN FAVORABLE**, al Aumento de Potencia, Fondo de Reserva de la Sociedad Mercantil: **HIDROELECTRICA IRIONA S.A. DE C.V.**, propietaria del Proyecto denominado: "HIDROELECTRICO RIO VERDE", ubicado en el municipio de Iriona, Departamento de Colon. **SEGUNDO:** una vez revisado técnica y legalmente el expediente de merito, se determina que la potencia ahora será de: 8,200 Kw., con la generación promedio anual de 40.7 GWH, el nuevo valor del Fondo de Reserva será de: **US \$ 11,843.70** (ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES Y SETENTA CENTAVOS DOLARES AMERICANOS) por año. **TERCERO:** Que el análisis emitido por la unidad técnica de esta Comisión, es de estricto cumplimiento a efecto de acatar y armonizar con las Normativas Legales vigentes de nuestro estamento Jurídico Nacional, por lo que deben tomar en cuenta todas y cada una de las conclusiones y recomendaciones en el descritas y La SERNA, deberá VERIFICAR que todos los permisos de este Proyectos esten

“ **CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO** ”

COLONIA FLORENCIA NORTE, BLOQUE A, CASA 2710, ATRÁS DE CINSА, APARTADO POSTAL N° 5505
TEGUCIGALPA M.D.C., TEL (504) 241-7803 AL 06, FAX 214-7807



CNE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA

legalmente constituidos y esten cumpliendo. **CUARTO:** La Comisión Nacional de Energía en uso de sus facultades fiscalizará y dará seguimiento al cumplimiento de las normas legales y Reglamentarias. **QUINTO:** Remítase la certificación del presente dictamen a su lugar de origen. **CUMPLASE.**

Ingeniero: **ANGEL NAPOLEON SOTO VELASQUEZ**

COMISIONADO PRESIDENTE



Ingeniero: **GREGORIO IRIAS NAVAS**

COMISIONADO TECNICO



Licenciado: **SALOMON LOPEZ GOMEZ**

COMISIONADO SECRETARIO



“ CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO ”

COLONIA FLORENCIA NORTE, BLOQUE A, CASA 2710, ATRÁS DE Cinsa, APARTADO POSTAL N° 5505
TEGUCIGALPA M.D.C., TEL (504) 241-7803 AL 06, FAX 214-7807